

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA

Por Decreto de Alcaldía n.º 2022/1482 de fecha 29/12/2022, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases para el acceso a plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Ayuntamiento de La Solana, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, previsto en la mencionada Ley, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 83 PLAZAS VACANTES MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EX-CMO AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.**

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y toda la demás normativa vigente de aplicación y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

**Primera.- Objeto**

1. Es objeto de las presentes bases, regular la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de 83 plazas de Personal Laboral con carácter fijo por el procedimiento de concurso de méritos en turno libre, incluidas en la Oferta de empleo público extraordinaria de 2022 (BOP número 102, 27 de mayo de 2022), derivada de la disposición 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Las características, las condiciones de participación y aspectos específicos de acceso a cada una de las plazas ofertadas se describen en el anexo I de estas bases.

3. Se encuentran obligadas a concurrir a este concurso la persona que esté ocupando dicha plaza con carácter indefinido no fijo anterior al 1 de enero de 2016 y, hasta la fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

**Segunda: Requisitos de los aspirantes**

2.1. Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con Los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa que indique: el grado y tipo de discapacidad que les afecte, y que poseen la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las funciones y tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica o equivalente especificada en el ANEXO I según a la plaza a la que se opte, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, o documento justificativo del pago para la expedición del título.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, el aspirante deberá alegar documentalmente dicha equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencial de la homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a la titulación.

A efectos de equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE nº 146, de 17 de junio) por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

f) Reunir los requisitos específicos que figuran en el anexo I si los hubiere, para la plaza a la que se opte.

g) Certificado negativo de delitos sexuales, este deberá acreditarse en los documentos aportados para la toma de posesión del cargo con un mes de antigüedad como máximo.

h) Haber abonado la tasa correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes y presentar justificante de pago junto con la solicitud. En caso de estar exento del pago de la tasa, presentar justificante acreditativo de tal condición.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presenta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo de ese proceso selectivo y hasta la toma de posesión de la plaza y en caso de conformación de bolsas en el momento de la contratación o nombramiento.

#### Tercera: Solicitudes

3.1- Las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo serán facilitadas por este Ayuntamiento. También estarán disponibles en modelo normalizado según Anexo II, en la sede electrónica del ayuntamiento, en el que se incluye una autobaremación para ser valorada en el concurso, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según para la plaza a la que se opte, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán preferiblemente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, también se podrán presentar en las oficinas del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2- Los derechos de examen serán según lo especificado en la tabla y, se hará mediante transferencia bancaria indicando en el concepto el código y proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: IBAN ES57 0182-1083-2300-1050-0002 del BBVA, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia.

Grupo A2	Grupo C1	Grupo C2	E
24.01€	12.02€	12.02€	12.02€

La falta del pago de la tasa, o la no acreditación de estar exentos del pago de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes al igual que la presentación de solicitud fuera de plazo determinara la exclusión definitiva del aspirante, no pudiendo ser, estas causas de exclusión subsanadas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones

En la solicitud se, hará constar la denominación del proceso selectivo y el código identificativo de la plaza a la que se quiere acceder, y grupo subgrupo o categoría en el recuadro asignado para ello los datos figuran en el anexo I de estas bases.

Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantos procesos selectivos se convoquen, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos, debiendo presentar una solicitud para cada uno.

3.3- La solicitud del Anexo II de las bases deberá ir acompañada por:

- Modelo de autobaremación del anexo II debidamente cumplimentado.
- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica o equivalente exigida en la convocatoria, o el justificante de pago de los derechos del título.

En cuanto a las equivalencias y homologaciones se estará a lo dispuesto en la base segunda, “e”, Siendo excluidos del proceso si no se aporta dicha documentación.

d) Documentos acreditativos de los requisitos específicos exigidos para el acceso a la plaza a la que se opte si los hubiere, indicados en el ANEXO I.

e) Si el aspirante presenta discapacidad, declaración expresa que indique: el grado y tipo de discapacidad que le afecte, y que posee la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las funcio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nes y tareas propias del puesto. Aportando el certificado, o tarjeta acreditativa del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

f) Justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen.

En cuanto a las personas exentas del pago de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen. Para hacer efectivo este derecho, deberán adjuntar a su solicitud de participación en el proceso selectivo un certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandante de empleo de como mínimo, un mes natural anterior a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE.

g) Experiencia profesional: Deberá acreditarse mediante informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social y certificación de los servicios prestados expedida por el órgano administrativo competente en el que conste el grupo, subgrupo o categoría profesional, puesto, tipo de jornada, y duración de los servicios prestados, o bien informe de vida laboral y contratos de trabajo.

h) Formación deberá acreditarse con fotocopia compulsada de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, que acrediten los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

No se puntuarán méritos que no se hayan hecho constar en el apartado de auto baremación al igual que no se baremarán méritos no documentados, todo ello a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4- Los empleados públicos que estuvieran desempeñando las plazas objeto de la convocatoria con carácter indefinido no fijo anterior a 1 de enero de 2016, estarán obligados a presentarse. Si no participasen en el proceso selectivo no tendrán derecho alguno a indemnización económica en ningún caso, tal y como prevé el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Tampoco habrá derecho a indemnización cuando el empleado público no realice de forma diligente los distintos trámites de su responsabilidad, conducentes a la obtención de la plaza.

3.5 - Así, como no habrá derecho a indemnización si no se presenta correctamente la solicitud de participación en el proceso selectivo, si no se rellena el auto baremo, si no se aporta la documentación acreditativa de los méritos alegados, o cualquier otra actuación que suponga un perjuicio para el propio aspirante en cuanto a su acceso a la plaza.

Cuarta: Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del órgano de selección.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando las causas de exclusión. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión u omisión.

Resueltas las alegaciones presentadas, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Las sucesivas publicaciones o llamamientos y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta finalización del proceso selectivo o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán y publicará únicamente en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la sede electrónica de este Ayuntamiento, como medio de notificación a todos los efectos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta: Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal laboral temporal o eventuales no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será de cinco miembros de entre los empleados públicos con una titulación igual o superior a la de las plazas convocadas, y estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración y la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

La categoría del órgano de selección será, según lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Contra los acuerdos del órgano de selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes.

Sexta: Proceso Selectivo

6.1 - Los procesos selectivos serán por concurso, en el marco del procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

De conformidad con la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciem-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

bre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reúnan los requisitos establecidos en dicha ley, y que consistirá en la comprobación y valoración de la experiencia y formación de los aspirantes. Con una valoración total de 20 puntos como máximo, en los que la experiencia no podrá aportar más de 16 puntos y la formación no podrá aportar más 4 puntos. Lo que da una relación del 80% y 20% respectivamente.

6.2- Los méritos alegados, se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, y con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Se valorara hasta un máximo de 16 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a.1) Por los servicios prestados en la Administración Local del Órgano convocante o Empresa Municipal de Gestión del Ayuntamiento de La Solana, en el mismo puesto, grupo o subgrupo o categoría al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes trabajado

a.2) - Por los servicios prestados en una Administración Local distinta al del Órgano convocante en el mismo puesto, grupo o subgrupo o categoría al de la plaza convocada: 0,04 puntos por mes trabajado.

a.3) Por los servicios prestados en un puesto relacionado al de la plaza convocada en la Administración Local del órgano convocante o Empresa Municipal de Gestión del Ayuntamiento de La Solana en el mismo grupo, o subgrupo o categoría, 0.075 puntos por mes trabajado

a.4) Por los servicios prestados en un puesto distinto al de la plaza convocada en una Administración Local distinta al del Órgano convocante del mismo grupo, o subgrupo o categoría: 0.04 puntos por mes trabajado

a.5) En el mismo puesto, grupo o subgrupo o categoría en cualquier otra Administración distinta a la Local: 0,04 por mes trabajado.

Los méritos que no estén debidamente acreditados no podrán calificarse, tampoco se puntuaran los méritos no integrados en la autobaremación.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, certificación de servicios prestados expedida por el órgano administrativo competente en el que conste: puesto, grupo, subgrupo o categoría profesional, tipo de jornada y la duración de los servicios contratados, aportando si los hubiese nombramientos y tomas de posesión, o bien vida laboral y contratos de trabajo y. En todo caso deberá quedar perfectamente descrito en el certificado la denominación del puesto, la naturaleza jurídica de la relación (laboral, funcionarial o de servicios), la categoría profesional, escala o subescala y el periodo tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorara únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias compulsadas o copia auténtica de los méritos originales.

No se valorarán periodos de tiempo menores a un mes.

En caso de discrepancia entre la categoría profesional reflejada en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo y el grupo de cotización del informe de vida laboral, se estará a lo indicado en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Formación: hasta un máximo de 4 puntos. y se puntuaran con arreglo al siguiente baremo :  
b.1) -Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la exigida según a la plaza a la que se opte:

- Educación secundaria obligatoria: 1 punto
- Bachillerato, Grado Medio: 2 puntos;
- Grado Superior: 3 puntos.
- Diplomatura, licenciatura o Grado: 4 puntos
- Máster Universitario de postgrado: 4 puntos

Si se presentan varias, solamente se puntuará la titulación de mayor nivel académico que se presente.

b.2) -Por la formación recibida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que esté relacionada directamente con el puesto a cubrir, 0,04 puntos por cada hora realizada de formación.

6.3 -Todos los méritos correspondientes a la formación deberán acreditarse mediante fotocopia de los títulos académicos, certificación o título del curso de formación correspondiente donde se acredite la superación y/o aprovechamiento de los cursos correspondientes, los cuales expresarán el número de horas de formación o créditos y/o las materias impartidas. El contenido concreto del curso se acreditará en el propio certificado o título (si recoge dicho contenido) o por cualquier documento complementario expedido por la entidad que imparte la formación y que acredite el contenido de dicha formación.

6.4 -No se valorarán los méritos por formación específica que formen parte de una carrera, curso o titulación específica alegada y valorada.

6.5 -En caso de no justificarse la duración del curso, este no podrá ser valorado. Tampoco aquellos méritos alegados, que no estén debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases.

6.6 - No se puntuarán méritos que no se hayan hecho constar en el apartado de autobaremación, al igual que no se baremarán méritos no documentados y acreditados.

6.7 -Solo serán tenidos en cuenta los méritos a fecha de finalización de presentación de solicitudes.  
Séptima. Calificación y desempates.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso en los que la experiencia y la formación no podrán suponer más de 16 y 4 puntos de nota máxima total respectivamente.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la experiencia en el puesto al que se opta en la administración local del órgano convocante, si persiste el empate la mayor puntuación en formación y de seguir persistiendo se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el primer contrato o nombramiento del aspirante con la administración convocante en el puesto a cubrir, y por ultimo por sorteo público de los aspirantes

Octava. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento.

8.1.- Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento, habiendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones. Pasado el plazo de reclamaciones el tribunal elevará la propuesta de nombramiento con mayor calificación al Sr. Alcalde presidente.

8.2.-El tribunal propondrá para nombramiento tantos aspirantes como plazas convocadas haya en la convocatoria, según el orden de prelación, no pudiendo ser propuestos para nombramiento un número superior al de plazas convocadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante, se remitirá al Sr. Alcalde- Presidente, elevándole además, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas, para posibles sustituciones en la propuesta, con nuevo señalamiento de plazo, cuando aquellas:

- a) No acrediten que reúnen los requisitos exigidos por medio admitido y en plazo.
- b) Renuncien en cualquier momento antes de la formalización del contrato.
- c) No realicen acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) No materialicen su incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.
- e) No superen el periodo de prueba que corresponda con las normas de Derecho laboral.

8.3.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde la publicación de la lista definitiva de aprobados con las propuestas de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos:

- a) Copia del DNI por ambas caras o documento equivalente acreditativo de la identidad y número de la Seguridad Social
- b) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la base segunda.
- c) Copia compulsada de otras titulaciones o certificaciones exigidas en requisitos específicos.
- d) Certificado médico en modelo oficial, acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta.
- e) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público.
- f) Certificado negativo de delitos sexuales

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.4.- Los que tuvieran la condición de Personal Laboral Fijo o Funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando tal condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.5.- La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.6.- Será potestad de la administración que la inicial contratación incorpore un periodo de prueba que será de 1 mes como mínimo.

8.7.- Si los aspirantes propuestos para nombramiento fuesen personal laboral indefinido no fijo y se encontrasen en situación de “no activo”, deberán incorporarse obligatoriamente a su puesto de trabajo una vez hayan tomado posesión, para dar cobertura a dichas vacantes de forma definitiva, todo ello con el fin de dar sentido al proceso extraordinario de estabilización del empleo. De no incorporarse al puesto de trabajo se pasará al nombramiento del siguiente aspirante con mayor puntuación con el fin de dar estabilidad a los puestos. Si este hecho se produjese no habrá derecho a indemnización algu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

na ya que será considerado como renuncia al nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo.

Novena. Bolsa de trabajo y reglamento de funcionamiento.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con los candidatos que habiendo participado en el proceso selectivo, no hayan obtenido puntuación suficiente para ser propuestos para nombramiento.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de los correspondientes procesos selectivos. En caso de empate, el orden de prioridad vendrá determinado por quien ostente mayor experiencia profesional en el puesto al que opta en la administración local convocante y de persistir el empate mayor experiencia en formación, y si persiste por sorteo público de los aspirantes.

9.1.- Esta bolsa de trabajo, que no tendrá carácter rotatorio de sus integrantes, se podrá acudir directamente a ella cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular de la plaza.

b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

e) Cuando el puesto objeto de la convocatoria quede vacante por jubilación u otro motivo, hasta la adjudicación definitiva del puesto.

9.2.- Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se derogue si queda acreditada su inoperancia. O bien, se constituya otra bolsa por un procedimiento de oposición o concurso-oposición de Oferta de Empleo Público que tendrá prioridad absoluta sobre ésta.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en cuando se de alguna de las circunstancias antes citadas, se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente y vía SMS (al N.º de teléfono de la solicitud) con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden de prelación, el aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se produzca el llamamiento. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos uno de ellos en días diferentes, si no hubiese respuesta a la llamada telefónica ni al SMS, se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente y vía SMS con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea llamado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación con intervalos de una hora entre ellos, si no contesta a la llamada se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa.

c) El aspirante no localizado, perderá la posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera pasando en estos casos al último lugar de la lista previa justificación de que realmente ha sido llamado con registros telefónicos y SMS. Si no es así seguirá en el lugar que ocupaba.

En todo caso el aspirante que haya recibido la llamada y SMS, pero no haya sido posible contactar con el/ella, estará obligado a ponerse en contacto con el departamento de RRHH en el plazo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tres días, siendo causa de exclusión de la bolsa si no lo hace.

d) Cuando finalice la relación laboral, el aspirante volverá al mismo puesto que ocupaba cuando se formó originariamente la bolsa de trabajo según el orden de prelación.

De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

9.3.- Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de La Solana deberán aceptar la oferta de trabajo cuando sean llamados.

De rechazar la oferta sin que conste causa justificada, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y será excluido de la bolsa. Al igual que si se produce la renuncia voluntaria del aspirante una vez contratado.

Solo se podrá rechazar la oferta sin penalización cuando se dé, alguna de las siguientes circunstancias, debiendo ser acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento, de no hacerlo será excluido/a definitivamente de la bolsa:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral y contrato de trabajo.

b) Padecer enfermedad o accidente o estar en proceso de recuperación, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna de las siguientes situaciones: embarazo con riesgo para el feto o la madre, parto/lactancia o adopción, acogimiento, permiso maternal/paternal, acreditando tal situación mediante informe médico.

d) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento, acreditándolo documentalmente.

e) Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible sin perder su posicionamiento en la bolsa. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible cuando ya no se dé la circunstancia que dio lugar al rechazo sin penalización. De no hacerlo serán excluidos de la bolsa

9.4.- Quienes haya sido contratado bajo cualquier modalidad de temporalidad volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto que cuando se creó la bolsa.

9.5.- El aspirante que haya sido llamado para trabajar deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Titulaciones o certificaciones específicas requeridas en la convocatoria

d) Certificado médico en modelo oficial, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Certificado negativo de delitos sexuales.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el resulta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



do será que no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

9.6.- Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo o lo estipulado en convenio. Si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público durante este periodo, declarará esta circunstancia y se producirá el cese inmediato de este empleado, sin derecho a indemnización alguna.

9.7.- En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta bolsa, el/la empleado/a contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en otra bolsa de esta misma Administración generada de algún otro proceso de estabilización, si bien mantendrá su posición en ésta última a todos los efectos, pero quedando en situación de no disponible.

Décima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos para nombramiento desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable en la materia, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

Norma final.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la alcaldía del Ayuntamiento de La Solana, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

Para lo no previsto en las presentes Bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación.

ANEXO I de las bases de convocatoria de estabilización.

**RELACION DE PLAZAS CONVOCADAS OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION DEL EMPLEO.**

Cod.	Proceso selectivo	Nº de plazas	Sistema selectivo	Sistema de acceso	Grupo/sub.	Nivel	Titulación Académica requerida o equivalente	Otros requisitos específicos requeridos para el acceso	(1) Jornada parcial (2) Fijos discontinuos (3) Jornada variable por curso
A001O	Técnico/a de Obras y Gestión Catastral	1	Concurso	Turno libre	A2	23	Arquitecto o Grado de Arquitectura		
A002G	Directora/o de guardería	1	Concurso	Turno libre	A2	22	Diplomatura o Grado en E. Infantil		
A003L	Técnico de Juventud y Drogodependencia	1	Concurso	Turno libre	A2	20	Licenciatura o Grado Psicología		
A004CI	Técnico/a de Telecomunicaciones	1	Concurso	Turno libre	A2	20	Ingeniería técnica, Licenciatura o Grado en Telecomunicaciones		
A005AT	Psicólogo/a Atención Temprana	1	Concurso	Turno libre	A2	20	Licenciatura o Grado de Psicología		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



A006O	Técnico/a de Prevención y Medio Ambiente	1	Concurso	Turno libre	A2	20	Diplomatura, Licenciatura o Grado	Máster de prevención de Riesgos Laborales o, Curso Superior de Prevención con las especialidades de: Seguridad, higiene Ergonomía y Psicología Aplicada	
A007M	Profesor/a de Música y Movimiento-Guitarra Clásica	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Guitarra Clásica, Plan 66		(1)(2)(3)
A008M	Profesor/a/ de Piano	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Piano, plan 66		(1)(2)(3)
A009M	Profesor/a de Danza	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Danza, plan 66		(1)(2)(3)
A010M	Profesor/a de Trompeta	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Trompeta, plan 66		(1)(2)(3)
A011M	Profesor/a de Flauta Travesera	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Flauta Travesera, plan 66		(1)(2)(3)
A012M	Profesor/a de Violín	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Violín, plan 66		(1)(2)(3)
A013M	Profesor/a de Clarinete	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Clarinete, plan 66		(1)(2)(3)
A014M	Profesor/a de Coro	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Coro, plan 66		(1)(2)(3)
A015M	Profesor/a de Trombón, Trompa y Tuba	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Trombón, Trompa y Tuba, plan 66		(1)(2)(3)
A016M	Profesor/a de Violonchelo	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Violonchelo, plan 66		(1)(2)(3)
A017M	Profesor/a de Oboe	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Oboe, plan 66		(1)(2)(3)
A018M	Profesor/a de Percusión	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Profesor de música de Percusión, plan 66		(1)(2)(3)
A019UP	Monitor/a de Reforzamiento de Memoria y Cursos	1	Concurso	Turno libre	A2	18	Licenciatura o grado en Pedagogía		(1)(2)(3)
C101	Informático/a	1	Concurso	Turno libre	C1	18	Técnico Superior de sistemas Informáticos en red		
C102G	Técnico/o Infancia	5	Concurso	Turno libre	C1	18	Técnico Superior de Educación Infantil	Certificado de manipulador dealimentos	
C103	Auxiliar de Biblioteca	1	Concurso	Turno libre	C1	18	Bachillerato		(1) 50% jornada
C104	Administrativos/a	2	Concurso	Turno libre	C1	18	Bachillerato		
C105CM	Cocinero/a	1	Concurso	Turno libre	C1	16	Grado Medio de Técnico de Cocina	Certificado de manipulador dealimentos	
C106C	Cocinero/a	2	Concurso	Turno libre	C1	16	Grado Medio de Técnico de Cocina	Certificado de manipulador dealimentos,	(2)
C107G	Cocinero/a	1	Concurso	Turno libre	C1	16	Grado Medio de Técnico de Cocina	Certificado de manipulador dealimentos	(1) 50% jornada
C108UP	Monitor/a de Dibujo	1		Turno libre	C1	16	Bachillerato de Artes o ciclo formativo en Artes Plásticas		(1)(2)(3)
C109UP	Monitor/a de Fotografía Digital	1	Concurso	Turno libre	C1	16	Ciclo Formativo en Imagen		(1)(2)(3)
C110UP	Monitor/a de Pilates	1	Concurso	Turno libre	C1	16	Bachillerato	Título de Monitor de Pilates o TAFAD	(1)(2)(3)
C111UP	Monitor/a de Mecanografía	1	Concurso	Turno libre	C1	16	Bachillerato	Título de monitor o diploma de mecanografía	(1)(2)(3)
C112UP	Monitor/a de Bailes de Salón	1	Concurso	Turno libre	C1	16	Bachillerato	Título de monitor de Bailes de Salón	(1)(2)(3)
C201UP	Monitor/a de Repujado y Decoración	1	Concurso	Turno libre	C2	16	Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria	Título de monitor o diploma de Arte Decorativo	(1)(2)(3)
C202UP	Monitor/a de Manualidades	1	Concurso	Turno libre	C2	16	Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria	Título de monitor de manualidades o diploma de artes decorativas	(1)(2)(3)
C203UP	Monitor/a de yoga	1	Concurso	Turno libre	C2	16	Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria	Título de monitor de yoga o TAFAD	(1)(2)(3)
C204UP	Monitor/a de Aerobic	1	Concurso	Turno libre	C2	16	Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria	Título de monitor de Aerobic o TAFAD	(1)(2)(3)
C205UP	Monitor/a de Restauración de Muebles	1	Concurso	Turno libre	C2	16	Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria	Título de monitor de restauración de madera	(1)(2)(3)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



E1UP	Monitor/a de Corte y Confección	1	Concurso	Turno libre	E	14	Certificado de Escolaridad		(1)(2)(3)
C206D	Socorristas	4	Concurso	Turno libre	C2	16	Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria	Título de Socorrista licencia en vigor del año en curso	(2)
C207O	Oficial/a de albañilería	1	Concurso	Turno libre	C2	16	Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria	Permiso de conducir B	
C208O	Carpintero/a metálico	1	Concurso	Turno libre	C2	16	Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria	Permiso de conducir B	
C209O	Vigilante de obras	1	Concurso	Turno libre	C2	16	Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria	Permiso de conducir B	
C210D	Monitor/a de Natación	4	Concurso	Turno libre	C2	16	Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria	Título de monitor de natación o Tafad	(1)(2)(3)
E2L	Monitor/a de Ludoteca	2	Concurso	Turno libre	E/AP	14	Certificado de escolaridad	Se deberá estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificaciones: -Título de Monitor de Actividades Juveniles o Lúdicas -O Título de monitor de Ocio y Tiempo libre homologado por CLM u otra comunidad, -O certificados de organismos públicos. (todos ellos con un mínimo de 200 horas)	(1)(2)(3)
E3C	Cuidador/a de comedor	7	Concurso	Turno libre	E/AP	14	Certificado de escolaridad	-Certificado de manipulador de alimentos, y Curso de cuidador de comedor (mínimo 25 horas)	(1) (2) 28% jornada
E4O	Peón/a de jardinería	1	Concurso	Turno libre	E/AP	14	Certificado de Escolaridad	Permiso de conducir B	
E5CI	Limpiador/a / taquillero/a	1	Concurso	Turno libre	E/AP	14	Certificado de Escolaridad		
E6G	Personal Limpieza	2	Concurso	Turno libre	E/AP	14	Certificado de Escolaridad		
E7G	Auxiliar Cocina	1	Concurso	Turno libre	E/AP	14	Certificado de Escolaridad	Certificado de manipulador de alimentos	
E8C	Aux. Cocina	2	Concurso	Turno libre	E/AP	14	Certificado de escolaridad	Certificado de manipulador de alimentos	(2)
E9VT	Aux. de Hogar viviendas tuteladas	1	Concurso	Turno libre	E/AP	14	Certificado de Escolaridad	Se deberá estar en posesión de alguna de estas certificaciones o titulaciones: -Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales -Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria de personas en el domicilio. -Certificación de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio -Certificado de Habilitación Excepcional de Auxiliar de ayuda a domicilio. -Técnica/o de atención a personas en situación de dependencia -Técnica/o de Atención Sociosanitaria -Técnica/o de cuidados auxiliares de enfermería -Técnica/o Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria). -Técnica/o Auxiliar de Psiquiatría (rama sanitaria) -Auxiliar de enfermería (rama sanitaria)	(1) 50% jornada
E10SS	Auxiliares. Hogar	12	Concurso	Turno libre	E/AP	14	Certificado de Escolaridad	Se deberá estar en posesión de alguna de estas certificaciones o titulaciones: -Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	(1) 71% jornada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



									-Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria de personas en el domicilio. -Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio -Certificado de Habilitación Excepcional de Auxiliar de ayuda a domicilio. -Técnica/o de atención a personas en situación de dependencia -Técnica/o de Atención Sociosanitaria -Técnica/o de cuidados auxiliares de enfermería -Técnica/o Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria). -Técnico Auxiliarde Psiquiatría (rama sanitaria) -Auxiliar de enfermería (rama sanitaria)
									-Técnico Auxiliarde Psiquiatría (rama sanitaria) -Auxiliar de enfermería (rama sanitaria)

**ANEXO II DE LAS BASES DE ESTABILIZACION  
SOLICITUD**

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>			
Nombre y Apellidos:			
DNI/NIF:			
Domicilio:			
Población: C.P.		Provincia	
Telf.:		Email:	
Discapacidad:		Tipo:	Porcentaje: %
Denominación de la plaza a la que opta:		Código:	
Grupo/subgrupo o categoría de la plaza a la que se presenta:			

**EXPONE:**

Que visto el anuncio de convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria del proceso selectivo para la provisión una plaza de , Código mediante el sistema de concurso, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de .

Declara bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual SOLICITO que se admita esta solicitud para el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal.

**AUTOBAREMACIÓN**

<b>AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA</b>		
	Meses	Total Puntos
Nº1- Por los servicios prestados en la Administración Local del Órgano convocante o Empresa Municipal de Gestión del Ayuntamiento de La Solana, en el mismo puesto, grupo y subgrupo o categoría al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes trabajado		
Nº2- Por los servicios prestados en un puesto relacionado al de la plaza convocada en la Administración Local del Órgano convocante o Empresa Municipal de Gestión del Ayuntamiento de La Solana, en el mismo grupo, o subgrupo o categoría al de la plaza convocada 0.075 puntos por mes trabajado		
Nº3- Por los servicios prestados en una Administración Local distinta al del Órgano convocante en el mismo puesto, grupo o subgrupo o categoría al de la plaza convocada: 0.04 puntos por mes trabajado.		
Nº4- Por los servicios prestados en un puesto distinto al de la plaza convocada en una Administración Local distinta al del Órgano convocante del mismo grupo, o subgrupo o categoría: 0.04 puntos por mes trabajado		
Nº5- En el mismo puesto, grupo o subgrupo o categoría en cualquier otra Administración distinta a la Local: 0.04 por mes trabajado.		
<b>PUNTUACION TOTAL</b>		

<b>AUTOBAREMACION FORMACION TITULACION</b>	
Titulación académica superior a la exigida, objeto de valoración	Puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Titulación de:	
PUNTUACION TOTAL	

AUTOBAREMACION CURSOS DE FORMACION			
Nº	Denominación del curso a valorar	Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
PUNTUACION TOTAL			

DOCUMENTACION QUE APORTO
1. <input type="checkbox"/> Solicitud según anexo II, junto con baremación cumplimentada y firmada.
2. <input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE.
3. <input type="checkbox"/> Copia de la titulación exigida para el acceso. <input type="checkbox"/> Copia de la titulación o certificado exigidos en requisitos específicos
4. <input type="checkbox"/> Justificante de acreditación de ingreso bancario de la tasa de examen. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la exención del pago de la tasa
5. <input type="checkbox"/> En caso de alegar estar exentos del pago de las tasas por derechos de examen, certificado de desempleo en el que figure la antigüedad de inscripción, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
6. <input type="checkbox"/> Documentación justificativa de la experiencia profesional debidamente enumerada y ordenada.
7. <input type="checkbox"/> Documentación justificativa de la formación, debidamente enumerada y ordenada.
8. <input type="checkbox"/> Certificado de vida laboral actualizado expedido por la TGSS.
9. <input type="checkbox"/> Declaración expresa que indique el grado y tipo de discapacidad que les afecte, y que poseen la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las funciones y tareas propias del puesto.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad, que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ 20_____ El/la solicitante, Fdo.: _____ SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.  
En La Solana, a 29 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 4453**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>